

Lebon 1870

Acuerdos

Libro de los del Ayuntamiento
de esta villa correspondiente
al año agraciado



19
175
20 175

1810

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

[Faint, illegible cursive handwriting]

P 2



Lobos.

Año de 1870

Libro de actas del Ayuntamiento popular de esta
villa correspondiente al presente año
Sección de la Corporación

D. Juan Barroga	Alcalde
D. Felix Gourol	Regidor 1.º
D. Melchior Bayona	Id Segundo
D. Juan Acuña	Id Tercero
D. Juan Pardo	Id Cuarto
D. Juan Alvarado	Id Quinto

En presencia del act. fecha primera de Enero del
año anterior reformada en quince de junio del
mismo. Lo ha D. de Lobos el 1870.

Juan Barroga
D.º

Sección de la villa de Lobos a 11 de Enero
de 1870. Sección de la villa de Lobos
de un vecindario de esta villa de
propiedad municipal bajo la presidencia
del Sr. D. Juan Barroga y se acordó
a la Municipalidad contribuir a la
de los de esta villa anterior y quedo aprobada
de diez cuantas de una solicitud de un
contribuyente pidiendo que en el local de esta
de una y su alcoba se colocara un
para exponer al fin y para esta razón
lisa y llana el Sr. y asi como el Sr.
vinieron en su consecuencia a dicha solicitud

para lo que hay fondos para subvenir a este gasto
 y de lo que sobra para lo que se ha de pagar
 en la administración de la autoridad
 local, se distribuya en proporción a la
 de la población que existiendo en la villa de
 cuenta, y en consecuencia de lo que se ha
 sea a lo que se acuerde y firmen de
 a la misma Diputación Provincial.

Se dio cuenta de una solicitud de cambio
 de su nombre y punto de beneficio para
 de el contenido de la misma
 se acordaron y firmen de

certifica =

Juan: Canayun, Agnacion Canayun
 Felix Gonzalez
 Jose Terube Juan Proa
 Bernardo Martin Quintan. Martin
 Juan Carlos Leyer Lorenzo Lora
 Pedro Martin Aureliano Vega
 Manuel Navala Manuel Satorre
 Barro Martin Juan Rodenas

Acta del
 En la villa de Lobos a once de marzo de
 mil ochocientos setenta reunidos los



2
Composacion Municipal bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Juan de Barragan
que leida el acta anterior y fue apro-
vada el manifesto por el Sr. presidente
de la conveniencia de subastar al dese-
cho de fuel medido para con su produ-
to atender a una pedral la Calle de tra-
vesia de esta Sobbia para evitar
el lodazal que en ella se forma en
los tiempos lluviosos y ademas la
recomposicion de la Cateria de la
fuente publica; en su consecuencia
y vista la necesidad de aquella re-
forma acordó por unanimidad de-
solicitar permiso del Sr. Gobernador
para llevar a efecto mencionada
subasta, y si su S.ª tiene a bien con-
cederlo se instruya el oportuno
expediente que a su tiempo se eleva-
ra a la superior aprobacion.

En atencion a la escasez que
se hallan los fondos municipales
para pago del contingente de propios
correspondiente al año economico
de sesenta y ocho a sesenta y nueve
es convenientemente la enagenacion de
los dos bonos que el Ayuntamiento con-
signo para el empréstito, y en su
virtud acuerda la municipalidad

que se lleve a efecto por las autoridades
locales del Sr. Gobernador de esta
Provincia. Asi lo acordaron y firmaron
dichos Sres de que Certifico =

Juan Panagari

José Serube

Alejandro Pizarro

Juan Pico

Felix Gomariz

Señalado de los Sres
Juan Pizarro

Juan Pizarro

Señor
del 16

En la Villa de Lobo a diez y seis de
Mes de abril de noventa y siete, reunida
la corporación municipal bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Juan Pizarro
fue leida el acta anterior y que se ap-
robada =

Acto seguido se presentó M. Quintano
Parronera por caminos en los quince
metros del trescientos setenta y ocho
al trescientos setenta con el objeto
de prestar juramento a la constitucion
promulgada en seis de junio ultimo;
y despues de leido su contenido, pres-
tos todos de pie, el Sr. Alcalde le
recibió el siguiente: Jurais guardar
y hacer guardar la Constitucion pro-
mulgada en seis de junio del tres
anterior; Jurais haberlo bien y
fielmente en lo que se le encargare que



Como funcionarios y como Ciudadanos
 tenemos contraindica miramos en todo por
 el bien de la Nacion? Si pero contentos
 a que le repuso el Sr. Alcalde - Si asi la
 Divina Dios y la Patria hea lo que
 quiere y si no hea lo demanden, ade-
 mas de exigir la responsabilidad con
 arreglo a las leyes. Terminado este ac-
 to mandaron al Sr. Sr. Estenel las
 presente que firmo y no se firmo
 entiendo por mi saber de todo lo
 que yo el Sr. Certifico

Juan Pizarro

Felix Gonzalez

Alfonso Pizarro

Jose Serube

Juan Pizarro

Señal y del Reg. Juan Alvaron

Juan Rodriguez

Señal del dia

23 de Julio de la villa de Lobos a veinte y tres
 de Enero de mil ochocientos setenta y cinco
 en la Corporacion municipal en su sala
 bajo la presidencia de Sr. D. Francisco Ben-
 tura se dio lectura al acta anterior
 y quedo aprobada. Se manifiesto

por el Sr. Presidente la necesidad de empre-
gan las calles de Madrid y de villa, para
lo q. publico el c. de los camos para
poner habiendo vaciado en la ofrenda de
la poblacion, recabada para una medida de
lario de la suma conveniencia. Conseru
el c. de la obra. Roguendo al c. de los
vecinos de dicha calle y enterado del
objeto propuesto por la presidencia de la
oficina conforme a los de los individuos
del municipio, hallando tambien que
señalada para el Alvará unidas al c.
conveniente con el mismo el precio de
la obra en cantidad de quinientos
pesos de satisfacion de el c. de los
vecinos de la calle de las moradas de
los fondos de la casa comunitaria y
contruccion de las mismas casas de
las calles q. se satisfacen en todo el
c. de los de la parroquia segun lo ha
cubierto de su repoblacion facultada y
aquella se avinieren los rollos y tierra
q. se necesitan y todo el pueblo para
los trabajos publicos contribuyan en
una forma. El Sr. D. Juan de los
de la obra en todo el c. de los de los
si el tiempo lo permite. Lo acordado
convienen en q. el c. de los de los que
pueden avinieren rollos para la
propia de las y los q. lo hacen tambien
para ayuda de los q. no pueden igualar
para tierra y el q. no tubiere caballo
para contribuir por un tanto

4
juntas de ayto hechas para averiguar y para
averiguar y para averiguar y para averiguar
con el fin de averiguar y para averiguar

Juan ~~Alvarez~~ & Agustin ~~Peyman~~

que serabe Juan ~~Rod~~

Agustin ~~Yonejo~~ Man ~~Navala~~

Diego ~~Abadilla~~

José ~~Ribeira~~ Juan ~~de Dios~~ ~~Pena~~
Juan ~~Alvarez~~

Cristobal ~~Martin~~
Lorans.

José ~~Alvarez~~
Francisco ~~Martin~~

Bernardo ~~Martin~~

Juan ~~Ordaz~~

Acta del dia ~~...~~ en la villa de ~~...~~ a doce de
~~...~~ de ~~...~~ de mil ochocientos ~~...~~ noventa ~~...~~
del ~~...~~ de ~~...~~ municipal. Bajo la
presidencia de ~~...~~ Sr. D. ~~...~~
por ~~...~~ con el acta anterior y queda
aprobada.
Se ~~...~~ por el Sr. Presidente
que habiendo remitido al ~~...~~ de ~~...~~

en su obediencia de este San Cido lo diligencia
 sumaria obrada contra Joaquin Luján sus
 para de este domicilio por la Real Cedula
 de su Magestad la fecha del día 10 del mes de
 mayo de 1802 y el fin de su vida, Joaquin Luján
 de ilegítima procedencia: y de la misma suerte
 sido el mismo por conducto de la Real Audiencia
 tan luego como fue llegado a Mérida en esta
 ciudad su libertad con todo respeto de la
 Real Audiencia de la Real Audiencia de Mérida.
 y se le haga entrega de la Real Audiencia de Mérida
 considerando que este Real Cedula es la que
 para la autoridad local de esta villa para
 que no dudan de ser oportuno dando lugar
 a que se remeta lo obrado de esta Real Audiencia
 con gran perjuicio de la Real Audiencia de Mérida
 de una manera conformada a lo acordado que
 la Corporación en el día de su reunión para
 a Badajoz ha hecho venia de sus respo-
 sibles cargo ante el Sr. Gobernador de esta
 provincia, disponiendo que se le fuese con-
 veniente para el dicho templado de
 lo acordado y firme dicho Sr. a que
 certifico

Juan de Parraque	Felix Gonzalez
Agustino Rodriguez	Jose Serube
Juan Proa	Señal + del Reg. de un Alcaide
	Juan Pedron

Acta del día 10 de la villa de L. de M. de 1802 y fué el
 25 de febrero de mil ochocientos de 1802, reunida
 la Corporación municipal bajo la presidencia





del Sr. Alcalde D. Juan de Murguía fue leído y se
leido el acta anterior.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de una co-
municación del Sr. Alcalde del Hado a la que
acompañó copia duplicada de un informe para su
entrega al Sr. D. Juan de Murguía hijo de Agustín Jo-
sue con su nombre en el Ayuntamiento de dicha villa
a fin de que de la legal entrega del duplicado con-
formado al contenido del anterior. Cuarenta y tres
de la Ley de Reemplazo. Su su conveniencia y en
atención a lo dispuesto el artículo y otros de la
misma, todo vez de dicho Sr. Juan de Murguía
ha sido también concurrido en el Ayuntamiento
de esta villa fundándose en que su padre con todos
su familia se hallan viviendo en la ciudad de
el día diez y seis de Enero de mil ochocientos
veinte y seis, no se está en el caso de acceder a
disponer de aquel Ayuntamiento y en su virtud, se
manifiesta conformidad acordada que se manifieste
al Alcalde de dicha villa no haber lugar a
su ingreso en el Ayuntamiento del mismo al prescrito
Sr. Juan de Murguía y su madre de hallar
occurrido en este desde la época que se
y en el caso tal vez esta pediendo con la
carga pública, habiendo hecho también uso del
sufragio universal aunque de la vida necesaria
y caso de que se le permita servir en la ciudad
con oportunidad de fin de acudir a la Junta di-
putativa provincial para que se divida el tiempo
señalado. Agrega testimonio literal y duplicado
de este acuerdo remitiéndose uno a dicho Sr. Al-
calde y otro se conserva en el expediente de la de
formando uno de que se inserta en la negativa

de la extincion del abtamt de p... a l...
cientos del H... de la...
... de las...

Mra. *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
Acta del dia...

En la villa de... a...
febrero de...
su corporacion municipal...
via del Sr. Alcalde D. Juan...
que leida y aprobada...

El Sr. Presidente se dio cuenta de una
comunicacion del Alcalde de...
la Provincia de...
de la ley...
de... para...
... de...
comprendido en el...
de... del...
articulo cuarenta y tres de la Ley de...
En su consecuencia y en atencion a lo...
vicio del treinta y ocho de la misma...
... de... ha sido...
el abtamt de esta villa...
Ayuntamiento en...
permanecido...
bien y delos de...
... y ocho, no se...
acceder a lo...
... y en su virtud...
... de...
de dicho pueblo no...

en el Ayuntamiento del mismo el presbítero cura
 Juan de San Pedro y de la Cruz de la villa de Badajoz
 por la tanta ancianidad en que se halla
 época de su vejez y en el, como tal, esta pe-
 rtiendo con los cargos públicos, y con la
 junta en su determinación primera lo que
 se con oportunidad se ha de acudir a la Junta
 de la Diputación Provincial para que se
 una a la competencia. Segura certifica-
 ción literal y duplicada de este acuerdo
 remitiendo una a dicho Sr. Alcalde y
 otra de colocación en el expediente que se
 le formare en caso de ser admitido en la
 villa de la abrenunciación del Ayuntamiento
 el Ayuntamiento de Almodovar. Suplico
 se cumpla y firme dicho Sr. D. J. certifica-

Juan Braganza
 Agencero Reynoso
 Jose Terubi

Julia Gonzalez
 Juan Novas
 Juan Alvarez

Alca. de Badajoz
 D. de ...

Juan Antonio

En la villa de ... de ...
 de ... de ... de ...
 de ... de ... de ...
 de ... de ... de ...

Se presenta una solicitud por el Sr. ...
 para ... de ... de ...
 de ... de ... de ...
 de ... de ... de ...



En qualesquiera villa de su jurisdiccion de
ciudad de Calatayud, donde se
unida de la de Calatayud de la de Calatayud
de sus ocurrencias de Calatayud de
previo convalidada con el mismo objeto, con
dado: que se acceda a dicha petition con la
condicion de que en cada uno de los
nombres de los que se han de dar
señores a pagar, se entienda en cada uno de
delante de su casa no causa alguna de
vidas, y quedando la correspondiente a cada
para la entrada y salida en el Castillo de
vidas del Sr. Duque de Frías, y si
esta concecion alcanzara a dicha villa de
quiere la edificacion de su casa de
su gravamen de Calatayud =

No dio cuenta tambien de un
de gran cantidad de seguros por la
una parte de terreno contiguo a la
una nave y con ella un establo
dicha finca: el Sr. Duque accedia a su
con la condicion de que se quedara
deya seguras a fin de quedar en libertad
la entrada y salida de la finca de
gran parte de las cosas, deviendo advertir que
el terreno de dicho Sr. Duque se quedara
de la calle y si no la verificara quedara
esta concecion. Lo firmaron los

Juan de Barroja Felix Gonzalez

Juan de Barroja Felix Gonzalez

Juan de Barroja Felix Gonzalez

Señal y selo del Reg. Juan de Barroja
de Calatayud Juan de Barroja
En la villa de Lobos a trece de Mayo



de mil ochocientos setenta y cinco la corporación municipal en sesión bajo la presidencia del Sr. D. Juan Barragan fue leída y aprobada el acta anterior.

Se dio lectura a la ley de arbitrios promulgada en veintay tres de febrero último y enterados los Sres. del Ayuntamiento manifestaron que sin perjuicio de crear arbitrios bastantes a cubrir los gastos de su presupuesto, tomando que tocan además en el extremo del repartimiento vecinal y cuando este caso llegue en atención a lo que prescriben los artículos 10-26 y 27 de dicha ley procedieron de sorteo de todos los contribuyentes en territorial e industrial para formar en ellas tres secciones de renta en cada una, y hechas la operación con toda esmerulidad y exactitud resultaron elegidos en el sorteo las personas siguientes =

- Simón Mata,
- José Lucas Vegas,
- Isabel Terera,
- Antonia Rodríguez,
- Domingo Agudo,
- Domingo Gabriel Maya,
- Juan González Jorge,
- Manuel González Trinidad,
- Bernardo Martín,
- Joaquín Caballero Lorano,
- Juan Compañero Navarro,
- Manuel Rodríguez Paredes,
- Tomás Barrena,
- Benigno Flores,
- Lorenzo del Pilar,

Miguel Lopez, Juan Thomas Pariquez
D. Augustus Conzajo, Martin Duran, Alonso
Cano, Antonio Hiberno = En atencion
a' esta' ultimada la formacion, el Ayuntamiento
 acuerda que se haga publico en la forma
ordinaria para que el Domingo proximo
a' toque de campana y hora de las nue-
ve de la mañana se proceda al sorteo
de los enajenados entre referidas secciones
conforme al articulo veinte y nueve de la ley
y con arreglo al treinta siguiente oficio al
Alcalde de la Puebla para que hiciera solo
saber a Donifacio Flores pueda usar de su
derecho. Ni lo acordaron otros sus de
que certifique =

Juan Barragan

Felix Gonzalez

Juan Pizarro

Alfonso Reyman
Juan Alvarez

Juan Ordóñez

Acta de sorteo
de fincas de la villa de Lobos a veinte de marzo
de mil ochocientos setenta reunida la corpora-
cion municipal en sesion se leyó y aprobó
la anterior =
se procedió a' el sorteo de las fincas
prevencido en el articulo veinte y nueve de
la ley de arbitrios segun tambien lo acordó
en el acta anterior y resultando q. 130.

miseria florecer de la justicia queda representada
 la justicia en la deidad y en la virtud
 ficado el mundo de individuos de ley de la
 igual para el de la justicia; por lo tanto
 procediendo a la operacion de el veniente
 siguiente -

D. Agustin Conejo	Judicio
Namán Duran	Judicio
Juan Conejo mayor	Judicio
Isabel Herrera	Judicio
Miguel Lopez	Judicio
Domingo Agudo	Judicio

Con lo q. se dio por terminado el auto
 a presencia de los interesados con acuerdo
 y firme el dho. de certificar -

Juan Barragan Pola Gomez

Juan Posa Myman Reyna

Señal + del Reg.

Juan Alvar Juan Moreno

Acta del Ayuntamiento de la villa de Lobos a veinte de
 Marzo de mil ochocientos setenta y cinco de
 convocacion municipal y terminada el acta
 anterior segun se aprobada, manifestar
 por todos los individuos q. componen el
 ayuntamiento elegidos por sorteo q. en aten-
 cion a su estado de vejez y a la imposibi-
 lidad en q. se encuentran de practicar

y provisiones de servam y servand. q. en este
 caso se exigend por causa de su inutilidad
 estan conformes en delegar como supra in-
 mente delegand su facultades en el dho.
 y las personas q. al efecto elija q. no
 tengan q. pedir cosa alguna en con-
 trario y si lo hicieren no seran oidos
 en juicio ni fuera de el. Lo firmo en
 dho. de 10 de Agosto de 1790.

Danzang  Gonzalez 

Juan de Salazar  Nov  Reynoso 

Juan Ordóñez 

Seion de la villa de Laban al dia 14 de Abril de mil ochocientos
 y noventa y tres se reunió la Corporacion municipal
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr.
 D. Francisco Barragan y se leyó y apro-
 bado el acta anterior.

Con vista a la Corporacion municipal
 y vista de los contribuyentes se expuso la
 necesidad y conveniencia de esta Recor-
 guarda y se acordó q. autodiaria el termino
 judicial y que los q. por razon de ser-
 vituds bastante, una sola persona no
 es posible q. lo guarde qual conyugado:
 todo lo acordado concurieron en este
 mismo acuerdo y se sea acatada esta



muncion, bajo el concepto de lo que
 se elijan para dichos cargos sean cuantos
 personas de capacidad si es posible
 y si no las del Ayuntamiento y una co-
 mision de se nombres reconozcan de bus-
 ca y mision y mision, para exponer
 elos de lo que se ha en todas
 elos de propiedad de que se oferto que
 se en deposito la cantidad de
 el Ayuntamiento suficiente ademas
 de la responsabilidad de su bienes propios
 constituya. Dicha comision con el Ayuntamiento
 firmaran al oportuno reglamento
 de que se sujetare este mision
 los cuales se percibiran cada uno en
 el diario de la comision la comision
 Bernardo Juan, Ramon y Esteban
 Manuel D. Manuel Triestano D.
 Mateo D. Juan, Joaquin Barrera y
 Manuel Gabriel elay. Ademas del
 pueblo que queda se percibiran
 el importe de la devaluacion de que queda
 en deposito y se daran entregada a fin
 de mision. El mencionado pueblo
 sera satisfecho por los vecinos en pro-
 porcion de su riqueza y mision, no
 haciendo otra mision man-
 do el Ayuntamiento la presente

actos de piedad con lo acordado de la Real Audiencia
de Sevilla en un traslado a los señores de la Real Audiencia
de Sevilla Certificados

Juan Barragan Juan Barragan

Juan Serrate Juan Serrate

Juan de la Cruz Juan de la Cruz

Agustin Lopejo Diego Lopejo

Agustin Lopejo Toribio Barrera

Blas Calleja Joaquin Cavallero

Fernando Gottero Blas Calleja

Ramon Martin Fernando Gottero

Mamed de la Torre Ramon Martin

Blas Martin Mamed de la Torre

Miguel Lopez Blas Martin

1790 por Lorenzo Jerez
y Domingo Aguado

Bernardo Martin

Bernardo Martin

1790 por Pedro Jerez
Ponencia de la Real
Junta de Sanidad y de
Sanidad

Fran.º Martin

Bernardo Martin

Barma. Martin

Moro Jerez
Gregorio Moreno

Tomás Moro

1790 cargo de Sub
de la Real
Junta de Sanidad y de
Sanidad

1790 por Moro
Briete

Gregorio Moreno

José Perez

1790 por Alonso Alonzo
Pauker y Juan Cabana

Miguel Gerozi Moreno

Diego Cabradilla

Juanº Herrera

1790 por David Joz
uander para Joz. de J.
Bor. Luado y Felix Ligante

1790 por Juan Melado
y D. del Valle de
esta ciudad

Ramon Martin

Diego Cabradilla

1790 por Juan David de
esta ciudad

Ramon Martin

Juan Amador

Juanº Cortez

1790 por Pedro
Garcia

Juanº Cortez

Juanº Cortez

Fran.º Barroca

1790 por Camilo de la
Ramon Martin

Ramon Duran

1793 por don Antonio Barrera
y don Alonzo de
Diego Cabradilla

1793 por don Juan Salgado
Francisco Duran

Manuel Cristóbal

1793 por don Juan Crisóstomo
Núñez y Diego Estanero
y Lorenzo García

Lorenzo Moreno

por don Juan de

Cristóbal Garez

Juan Martín

A ruego de Antonio

Niervo Manuel Jimenez

1793 por don Juan

Rafael González

Juan de Dios Ferrer

1793 por don Antonio Barrera
y don Alonzo de
Diego Cabradilla

1793 por don Juan Salgado
Francisco Duran

Juan de Dios Ferrer
Manuel Cristóbal

1793 por don Juan Crisóstomo
Núñez y Diego Estanero
y Lorenzo García

Lorenzo Moreno

por don Juan de

Rafael Martín

Miguel Martínez

Rafael González

Manuel León

Juan Odoario

Señor del Real y la Obispa de Badajoz y otros de Abril de este
año de 1793, reunida la Corporación con
delos señores señores,



unigeno bajo la presidencia de D. Fulgencio D.
gracia y agrades' al alta
autoridad

Se manifiesta por el Sr. Jefe de la Universidad
de expresion los nombrados de la Comision de ver. bal.
de la pua' nombrada para la direccion del Regio
de arbitrio municipal y en su consecuencia
se accedio por los individuos de dicha Comision
to compuesto de D. Agustin Gueja Juan Gualdo Go-
rron, Juan Martin Galan, Bernardo Martin
de Juan Martin, Juan Martin Alonzo
red Manuel Leon y Manuel de la Torre, lo que se
aceptan en dicho forma el cargo de Sr. Jefe de la confe-
rindo

En atencion a q' el Regio de Felix Gonzalez
se halla gravemente enfermo y por consiguiente inhabili-
tado de atender a la direccion y juicio de facto
conforme al codigo penal, es el Sr. Fulgencio D.
delega este facultades en D. Jose Serube Regio
por cuyo cargo acepta dicha Regio
dicho cargo

por unanimidad nombra el Sr. Jefe al Regio
D. Refanero Reyman depositario de la custodia
de la imprenta en caso de los arbitrios municip-
pales cuyo cargo acepta dicha Regio
do firmam de certificacion

Mano de Manzanera Refanero Reyman Juan Posa
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Jefe de la Imprenta Sr. Jefe de la Imprenta
Juan Alvarado Juan Ordóñez

De Abril de mil setecientos y setenta y cinco
 Dignacion municipal bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don Juan de Guzman y
 la junta ayuntamiento el cual se ha
 de loys la lista de la y persona de
 solistan adquirida en plaza de guarda
 municipal y atendiendo a la necesidad
 de ademas a los pretendientes por una
 similitud nombra como tal el guarda
 a Don Gregorio de los municipios, Domingo
 Giraldo Juan Maria Carreras y John
 gante, quienes se hallaron presentes
 leyeron y duplicaron las condiciones que
 se han establecido en el dicho y
 aceptados dijeron que aceptan en dicha
 ma el cargo referido y juran solemnemente
 cumplir bien y fielmente con su deber
 cumpliendo dichas condiciones y prometiéndose
 cumplirlas con puntualidad especial
 la responsabilidad de lo que se impuso para
 regularizar el desarrollo de los propietarios
 en general. Se firmaron por nosotros
 ante el Ayuntamiento de qual
 certifico =

Juan de Guzman Agustin Reguera Jose Souble
 Juan Sosa Señal del Rey
 Ramon Martin Juan el Placer
 Don si y lo que Bernardo Martin
 guarda Juan Martin
 Juan Ma. Carreras Ramon Martin
 Juan Juan



individualmente de dichos documentos en la ma-
tra de Nueva Sal año consuetudinario de mil ochocientos
setenta y nueve setenta observados a la Diputación
sus una copia certificada y sellada y según
dijere el antiguo marqués y uno de la Inten-
ción de que de dichos de mil ochocientos setenta
segunba =

Si lo acordaron y firmaron de J. Cortés

Parrayan Reynaud Serube

[Handwritten signatures]
Juan de Dios

Activa del día diez
de Julio de mil ochocientos setenta y nueve
en la villa de Lobos a diez de
Julio de mil ochocientos setenta y nueve
por escritura y compron de el
de la misma, nombrados en forma de
presidencia del Sr. Alca. de D. Juan Parrayan,
con el objeto de cumplir la orden
de la plaza de medico titular de la
misma, que es el contrato con D.
Juan de Dios Ferrnandez Venesanz de
Aguido proximo o invitado a este fin
a todos los habitantes en las diferentes cla-
ses y categorias de cuando seca la lengua
ya la hora de la salida y dada la
nueva se presentaron regular numero
de vecinos a quienes se expusieron
el Sr. Ferrnandez sobre las condiciones que
como mas convenientes se abran a
nueva cesgada y contrato de profesion



titular y en su conveniencia y diente de
 barchan en el mundo en cada una de
 las ciudades emitieron su dictamen.
 concuerdan por unanimidad en que
 es preferible sea abierto ^{de tenerse la} que perciba
 el agraviado de cada cercado y por en
 los vecinos en número de cinco ^{contingente} y
 otros treinta y siete ^{según el} ^{escudo} ^{de} ^{señal}
 de señas sobre cada uno, ^{de} ^{señal}
 la Ley de Sanidad como dotación de pro-
 pios pagados por trieno a condición
 de cubrir el número de vecinos ^{de} ^{pro}
 de señas ^{de} ^{señal} la Ley de Sanidad y
 por último las iguales ^{de} ^{señal} con los
 vecinos ^{de} ^{señal} y no tengan
 cercado, de modo ^{de} ^{señal} los dueños de este
 solo pagarán la carga ^{de} ^{señal} tiene
 sin una ^{de} ^{señal} ^{de} ^{señal} que to-
 do por un cálculo aproximado puede
 ascender a la dotación anual de diez
 mil reales. Que bajo esta base se
 publicase la base de la plaza con
 las condiciones ^{de} ^{señal} están establecidos
 en la Ley de Sanidad respecto a los
 casos ^{de} ^{señal} sea cubrir en los golpes
 por nuevo ^{de} ^{señal} ^{de} ^{señal} ^{de} ^{señal} ^{de} ^{señal}

establecidos en punto de conveniencia.
Se advierte que las signaturas de los hechos
mencionados no se hacen obligatoriamente y si
voluntariamente y sobre el punto de conveniencia
propia de las personas que concurren
y saben punto de no entenderse en
Juan Diego de los Rios

Juan Diego de los Rios
Jose Terabe
Juan de los Rios
Señal de los Rios
Reg. Juan de los Rios

Juan de los Rios
Jose Terabe
Juan de los Rios
Señal de los Rios
Reg. Juan de los Rios
Juan de los Rios
Jose Terabe
Juan de los Rios
Señal de los Rios
Reg. Juan de los Rios

Juan de los Rios
Jose Terabe
Juan de los Rios
Señal de los Rios
Reg. Juan de los Rios
Juan de los Rios
Jose Terabe
Juan de los Rios
Señal de los Rios
Reg. Juan de los Rios

Juan^{co} Cabañas Juan Carlos Lopez 14

Juan Rojas

Agustin Yonejo

Rafael Gonzalez
43

Juan F. Pedraza

Session del dia

28 de Julio de la villa de Lobos a veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunida la
corporacion municipal bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Mangano, se proce-
so Domingo por y dijo: que daba y comedia
permiso a su hijo Claudio por jornada de
edad de veinte y un años y vecinos de esta
poblacion para q. pueda sustituir la mer-
te de soldado que le ha caido a D. Rogius
Salguero causante, hijo de D. Jose y de D.
Maria vecinos de Talavera la Real,
pues considero el conparamiento q. esta
determinacion de su citado hijo es acento.
La piedad q. a no dudan lo saca de la uni-
seria en q. yace, y con tal motivo se obl-
ga a no rebocar en manera alguna esta
licencia q. le concedo de su libre y ex-
traña voluntad sin seducion de perso-
na alguna, y si lo licencia no sera oido
en ningun tribunal; en corroboracion
de este acento lo firmo con el Ayunta-
miento, mandando los señores de la
corporacion se estienda certificacion lita

ral de esta acta y se entregó al interesado para los fines q. le convengan y esta prevenido en el caso quinto del artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Rempoleros así lo acordaron y firmaron dicho Senor

Certifico =
D. Francisco Barragan
Agustino Pizarro
Jose Perube
Juan Pico
Domingo...

Juan Pico

Acta de la
Diputación del Mancomunidad de la villa de Lobos a suite de
Agosto de mil ochocientos setenta los tres
que suscriben y componen el Ayuntamiento constitucion
nal de la misma Municipalidad en sesión a las
nueve de la mañana bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Francisco Barragan y con asis
tencia de sesenta vecinos de todas clases y cate
gorias con el objeto de celebrar la adjudica
ción de medico titular de esta población, tasea
ver que la actual contratada vence el día trein
ta y uno del presente mes, segun el Anun
cio publicado en el boletín número diez
y seis y como quiera que solo se ha presen
tado una solicitud de D. Juan de Dios Jernan
dez que atendiendo a la desampara, acordó



la corporacion de asociados que manda atem-
 to en que todo el pueblo debe intervenir, se ha
 place nueva hora de sesion para el dia
 publico por donde en los sitios de costum-
 bre para que los vecinos que tengan volun-
 tad de presenciar el acto y emitir su dictamen
 en el asunto se verifiquen a la hora de las
 cuatro de la tarde de este mismo dia.

Llegada dicha hora se hizo la señal
 con la Campana convocatoria por espa-
 cio de media hora en tres veces y reunida
 la corporacion cony menos numero de
 vecinos que los citados por el Ayto, se
 dio cuenta de la linea solicitada ya
 expresada, y despues de varias contestaciones
 habidas entre los asociados se dispuso
 poner el asunto a votacion resultando
 que unos cuentan en corto numero
 sabiendo del local sin decidirse ni en
 pro ni en contra = Alonso Jimenez = Juan
 Martin = Juan Serrano = Joaquin Caballero
 Soriano y expresaron no estar conformes
 con que se eliga al recurrente D. Juan

de D.º Sr. Jernandez, y la mayoria conyunta
de D.º Manuel Jimenez Diez Caballero Rey
D.º Manuel Quintanilla, Juan Antonio Jerez Jose
Rivera D.º Agustin Lopez D.º Manuel Pizarro
la Señal Aragon, Lorenzo Jerez, Juan
Cavallero Lopez, Jose Luis Vega Joseña
Luis Cordova, Gregorio Moreno, Sta. Leo
Roman Mata, Manuel Gab. Baya, Juan
Jerez, Ramon Duran, Lorenzo Jerez
Juan Arcadio Mayor, Alonso Barrera
Juan Rivera, Alonso Gavara, Juan
More, Juan Caballero, Toribio Barba
Juan Martin Jorquera, Dolores Floren
sed, Jose Luis y Juan Moreno adicio
Jose Serrano y a este D.º Mateo de la Cruz
y Jose Llamas. En su consecuencia y estan
do el Ayuntamiento y conforme con la
mayoria, desde luego elige profesor titular
de esta poblacion al finis, solicitante D.
Juan de D.º Sr. Jernandez bajo los condi
ciones siguientes =

1.ª Este contrato sera duracion por termino
de seis años que dara principio el dia
primero de Setiembre proximo y conclura
el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos
setenta y seis =

2.ª Que el Ayuntamiento de satisfacion por tri
mestre venidero y de fuerza de pagar
la dotacion anual de trescientos reales =

3.ª En el mes de Agosto de cada año para

viva de su cuenta) Cuatrocientos ochenta
 o noventa cobrados de los vecinos que poseen
 cercados con esta carga, en número de cien
 to veinte y ocho de respecto cada uno
 de tres esmeros setecientos cincuenta vell.
 y si necesitase algun auxilio lo pa-
 dera el mismo al ~~Rey~~

4^a - Recibirá además el importe de la igua-
 lación voluntaria que hiciera con segu-
 llos vecinos que no están de elos de los
 pobres y su posesión cercados =

5^a - Será obligación de dichos profesores de
 asistir gratuitamente a ochenta vecinos
 pobres que sean clasificados por la
 corporación, cuya operación se verifi-
 cara todos los años o cuando la nece-
 sidad la exigiere =

6^a - Toda la de poder salir en apelacion
 de los pueblos inmediatos para licen-
 cia judicial por el termino de veinte
 y cuatro horas, excepto en los
 casos de que habla en el pueblo al-
 gun enfermo de gravedad; y si se
 opusiere salud por mas tiempo a
 de quedar en su lugar otro facult-
 tativo de confianza que la sustituya =

7^a - En las enfermedades tambien enseñar



facultativo de su cuenta como en la
Anterior Condición ~~de~~

8^ª - Lotería a la cobra honorarios por con-
sultas con otro con profesor así como tam-
poco en los casos de partes que puedan
ocurrir como los médicos Viryano =

9^ª - Es de su obligación también asistir como
de la autoridad decretada de su auxilio
en asuntos criminales sin que pueda
exigir a la misma honorarios de ningún
género el no excepto cuando halla con-
denación de costas que en honorarios
efectivos percibirá los que le correspondan =

10^ª - Es condición que el agraciado a la visita
a los enfermos de noche y de día cuando
la necesidad la exija sin mostrarse allí
la mas leve repugnancia =

11^ª - Tendrá obligación de asistir también a los
vecinos de casos desgraciados de epidemia
sin absentarse de la población segun este
recomendado por el Gobierno si promuevan
la remuneración que de mismo se acordase
pero nunca podrá exigir cosa alguna
al Aynto y vecinos

12^ª - El Aynto se prestará el auxilio que ne-
cesita para el cobro de la cuota consigna



de los Cercoados siempre que los dueños
se nieguen a pagar.

13.º - Respecto de la señalacion que volun-
tariamente se hiciese hacer los vecinos
con el profeso esto lo verificara segun
la costumbre establecida en la poblacion

Con estas condiciones queda afectada
de esta contrata, y habiendo comparecido
el facultativo D. Juan de Dios Ferrnandez
y enterado de las mismas las acep-
to en dicha forma y se obligo a su
cumplimiento asi como tambien lo hace
el Ayto. obligandole al efecto los bienes
del municipio, presentandole de esten-
da certificacion literal de este acto
y se remite a disposicion del Sr. Gobernador
nada de esta provincia para que
se encargue en ella la aprobacion
superior.

Lo firman dichos señores

En el ayuntamiento de que yo el Sr.
Certifico

Juan Barragan Manuel Peznan

José Lavabe Juan Pico

Señal de T. Selleg. Juan de Dios Ferrer

Juan Pico

Ata de licencia de la villa de Lubo a mas de agosto de
para substituir un colono de setenta, reunida en sesión
la Corporación municipal bajo la presiden-
cia del Sr. D. Juan Barragan Alcalde
de la misma, fue presente Antonio Lu-
cas Vega Viuda de Juan Muela de
esta vecindad, y dijo: que su hijo Juan
Pico tiene concertado el sustituto la cen-
ta de soldado y le ha enviado al Asiento
de Mallon vecino de Huelva, y como quiera
que esta medida es acertada por que lo
saca de la miseria en que yace, le ha
pedido su licencia al efecto, y en vista
de la rraon de que le ha manifestado

18

No tiene inconveniente en otorgarse
 como expresamente se le otorga en este
 auto, sin que en los sucesos pueda serda-
 man cosa alguna en contrario, pues
 lo hace de libre y espontanea volun-
 tad sin seducción de personas alguna,
 y con lo expresado ante los testigos que se
 indicaran y el Ayuntamiento, mandando
 a Corporacion lo entienda certificando
 literal de esta acta y se entregue a la
 interesada a los uno y se convenga.
 Asi lo acordaron dichos Señores y fir-
 man siendo testigos por la interesada
 Andres Forman y D. Juan de Dios Fer-
 nandez de esta verdad de f. yo el
 Sr. Certifico =

Juan Banayan Aguirre Reyman

Juan Proa

José Leube

Juan de Dios Ferrer

Man. Redona

Acta de Cortes
 Sesion de la villa de Lobos a quince de
 el mes de ...
 la Corporacion municipal bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Juan Barragan
 se promedia en virtud de los contribuyentes
 y por medio de los doctores de las personas

Se han de componer las secciones para la ejecu-
cion del presupuesto municipal para el pro-
ximo año economico y para cada la ejecucion
en las tres categorias de vecinos segun la
suerte a la clase de D. Manuel Cristobal
grande Ferrera D. Juan de D. Jo. Manuel
D. Manuel Cabal, Juan Martin Bl. Calle
grande Martin Julian a la clase media de
vuel de la Torre, Julia Martin Antonio
de la Torre, Manuel Arago - Diego Galvan
villa Poy, Juan Cabana Fermin Barrera
y a la clase baja Juan Jo. Ferrerando, Ma-
nuel Sanchez Sebastian Benito, Jo. cono-
jo nueva grande de la San Joaquin de
viniquero y Antonio Martin Valiente con-
prezido en todo a los industriales para
Jo. Adame San propietario ind. de la casa
de v. Jo. Manuel de Encarnacion de Jo. Quintan

Juan Barrera *Alfonso Barrera* Juan Poy

Juan de la Cruz Argentin Jonejo Juan Carlos Gero

Manuel Arago Blas Calle

Diego Catravia prom.^{co} Martin

Joaquin Casalt Pedro Martin

Man Martin Manuel Martin

Man. Maceta
Señor de la villa de Llanas de la villa de



mit delviente setenta remida la conpara
cion Municipal bajo la praidencia del Sr. Al
calde D. Francisco Barraga. D. pro' laida el
acta anterior y queda apr'ada.

Se presenta el Repartim^{to} de arrend
provincial practicado por la Junta y Jun
ta para el presente año economico y
la asamblea conyunta de veinte y un muni
cipios con la falta de cinco, lo exanimo de
servidumbre y visto su legalidad en un
a la Municipalidad lo prelo su aproba
cion definitiva mandando se expone
al publico pontamios de un año via pa
ra q' los contribuyentes puedan enterarse
de la cuota q' les han caido, puedan hacer
reclamacion por error en la aplicacion
del tanto por ciento, entendiend' q' pasado
dicho termino no seran oida sus peticiones
por Junta y Juro.

Se presenta a la Junta de asociados el
presupuesto municipal para el año eco
nomico entrante y sea en el ya proximo an
horizado y aprobado por el Ayuntamiento
sobre el cual no se ha hecho reclamacion
alguno sin embargo de haber estado expues
to al publico en la Secretaria por termino
de quince dias, y laida e' improuacion de por
los señores de la Junta con unanimo por
unanimidad en q' tanto las partidas de in
gred como las de gastos son exactas y logisi

timas: que el defecto q. viciado se exige
 por repartimiento vecinal segun la ley cito
 sin perjuicio de q. queda en caso alguno
 arbitrio para de este medio para alibian
 en algun tanto aquella carga: acudiere
 o continuation del mismo etc. aprobacion
 y avelibere en la Secretaria con elopio
 Lo firmaron todos concuerdan los Centesim.

Juan Barragan Alejandro Pagan Jose Soria

Juan Pico Juan Pico
 Juan Pico Juan Pico Manuel Estanola

Manuel Navata Juan M. Martin

Blas Calle Diego Labrador

Manuel Delatorre Juan de Dios Fernandez

Juan M. Hernandez

Juan por Juan Sela Par Manuel Sanchez
 Antonio Molina Juan Cabanero

Juan de Dios Fernandez Juan por Juan Pagan
 Domingo Galbe
 y usquede

Manuel Aragon Juan de Dios Fernandez

Manuel Ordóñez

Declaro en la villa de Badajoz a tres de
 Mayo de 1833
 Juan de Dios Fernandez
 Juan de Dios Fernandez

Presidencia del Sr. D. Juan Barragan
se procedio a la lectura del acta anterior
y queda aprobada

Se procedio a la eleccion de los señores
comisarios para los negocios de orden
de ley para eleccion en la parte
de D. Manuel de la Cruz y D. Juan
de Manuel Britancho Blas Calleja
uno de la parte =

Se procedio tambien a la proposi-
cion de la parte para el repanti-
miento de la parte municipal y por ende
en lo siguiente municipal y por ende
se acordó que se le avisara
de para el de Provincia =

que se condesara a D. Juan Crdo-
nada por su trabajo en la formacion
de los repantiamentos de Provincia
y municipal de presente año ter-
cientos y sesenta =

Juan Barragan	Manuel Britancho	Manuel de la Cruz	Juan Crdo
Juan Serube	Juan Martin	Man. Barrata	Juan Crdo
Manuel Britancho	Juan Martin	Blas Calleja	Juan Crdo
Juan Martin	Manuel de la Cruz	Diego Jaraquilla	Juan Crdo
Manuel de la Cruz	Juan Martin	Antonio Torre	Juan Crdo
Manuel de la Cruz	Juan Martin	Juan Crdo	Juan Crdo
Juan Martin	Juan Crdo	Juan Crdo	Juan Crdo

Manuel Zamora
 Manuel Zamora
 Manuel Zamora

Sesion del dia 18 en la misma villa a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y siete reunida la corporacion municipal en sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de los Rios y se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta por el Sr. D. Juan de los Rios de la propuesta de nombrar a D. Juan de los Rios para el cargo de secretario municipal y se acordó que se le conceda el cargo y se le pague el sueldo de cinco reales al mes.

Juan Barragan & Manuel Zamora
 Juan de los Rios

Sesion del dia 27 de Mayo en la villa de Lobos a veintisiete de Mayo de mil ochocientos y siete reunida la corporacion municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de los Rios y se leyó el acta anterior y fue aprobada.

Se presentó el presupuesto de gastos municipales practicado para el presente año economico bajo la forma establecida en las ordenanzas y se acordó que se apruebe.



en el caso de la interposición queja alguna
la Corporación por unanimidad de la
prevista su aprobación.

Se propuso por el Sr. presidente la nego-
tativa de Joaquín Casallón Roman al
pago del arbitrio Municipal correspondien-
te años anteriores, en el que no han variado
los términos de su liquidación por el efecto
de la ley dirigida, y sembrando por ello
una jurisprudencia errónea en el caso
se impuso entre la Sección contribui-
viva, en su consecuencia de acuerdo de
pago correspondiente y se acordó al tenor
de los datos para dicho pago y de re-
verificando se proceda en su contra
por la vía de apremio. Si lo acord-
ar y firmen. D. J. Centifeno

Juan Rodríguez
Manuel Arayona
Blas Calleja
Diego Calzadilla Juan de Dios Ferrer

Pedro Juan de los Rios
 Juan de Dios Ferrer
 Juan de los Rios
 Juan de los Rios
 Antonio Ferrer
 Julian Ferrer
 Manuel Ferrer
 Juan Ferrer

Acta del dia 12 de Sep de 1808
 de la villa de Lubera a doce de octubre
 de mil ochocientos ochenta y ocho
 en el ayuntamiento de esta villa reunida la corporacion municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de los Rios se leyó el acta anterior y quedo aprobada =

Se procedio en seguida a dividir la poblacion en cuatro Colegios electorales y como queda de aca de la villa segun se veiran y por unanimidad se acordó dividirla en la forma siguiente =

Primer Colegio = Comprende la Calle del Morro, D. Rodrigo, Moreno, y con villa local la Sala Comunitaria =

Segundo Colegio = La Calle de San Pedro, San Ba. Comedera y con local p^o la Herencia de San del Puerto =

Tercer Colegio = Comprende la Calle de San varado, Santiago, Madrid, Vigan y Castillo de Cal la oficina Municipal =

Todo lo que se ha publicado por medio de este y comunico a el Boletín para lo que se previene en dicha Ley. Lo firmo de los Sr. de los Rios
 certifico =

Barrayan
 Reynan Serube
 Manuel de los Rios
 Juan Ferrer
 Juan Ferrer
 Juan Ferrer



Se dio fe Proa
 16 de octubre

La Villa de Alborná a diez y seis de setiembre de
 mil ochocientos ochenta y dos. Los señores J.º de suscri-
 ben y componen el Ayuntamiento Constitucional de
 ella en una sesion ordinaria bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D.º Juan Barrera
 que fue leido el acta anterior y queda apro-
 bada -

Se dio lectura a la Superior Orden del Sr.
 Gobernador de esta Provincia fecha once de
 octubre de la f.º acompañada la misma solicitud
 presentada por D.º Juan de Dios Fernandez
 Profesor de Medicina y Cirujia, pidiendo se le abra
 curso con la titular de esta poblacion; en su
 consecuencia y toda vez q.º se halla cumpli-
 do el reglamento de partidos medicos y en
 conformidad con el acuerdo de acogida en favor del
 mismo, se le abra en dicho de Agosto ultimo,
 y cuya certificacion fue remitida a la Superi-
 or y aprobacion del Sr. Gobernador, la congre-
 gacion lo ratifica en toda su parte, preser-
 vando siempre la voluntad de la mayoria de
 los contribuyentes asociados y solo de reforma
 el articulo o condicion primera q.º expre-
 sa q.º pasando contrato sea duradero por
 seis años y cumpliendo con expresado re-
 glamento solo serán cuatro q.º venieran en
 planta y uno de oficio. Se hizo el recibimiento
 de setenta y cuatro; Al efecto y para la
 Superior aprobacion de esta acogida se
 firmo certificacion literal a.º.º. de esta
 acta, omitiendo el hecho de la anterior
 puesto q.º en su tiempo se fue dirigida
 con dicho objeto y lo firmaron los se-
 ñores del Ayuntamiento de todo lo q.º

yo el Sr. Cortés

Juan Barragan

Ayuntamiento

José Serube

Juan Noya

José de Solís

Juan Cortés

Acordado del Sr. D. Juan Barragan proleído el acta anterior y que se apruebe.

No se dio lectura en la Superior... de esta fecha... el acta de acogida de dicho titulado...

yo el Sr. Cortés

Juan Barragan

Ayuntamiento

José Serube

Juan Noya

José de Solís

Juan Cortés



separada de la parte de insinuación de los
contribuyentes de esta corporación
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de
Barragan para la ida a Santa Cruz y queda aprova-

Constituida la Junta municipal con el siguiente
señalado por el Sr. D. Juan de la Indolección
de los contribuyentes al pago de los arrendamientos
provinciales y municipales, tanto por ella
de la parte en suscribiendo del pago del segundo trimestre
del primer trimestre y atención del segundo,
en su consecuencia acordaron nombrar como
breves comisionados de aprobación de Planteamiento
primero con el objeto del reparto y se impo-
niente a los contribuyentes morales jurisdicción con
la facultad de ejecutar con la formación de expo-
sición a todos los contribuyentes morales pro-
vincia la ciudad del Juzgado de Paz. Hechos con-
parecer al Excmo. y leída esta acta la aceptó
en toda su parte y cumplida con su cometido
de firme en los concurrencias de J. Cortés

Barragan	Sevabe Reynares
Blas Calleja	Manuel Brito
Juan Martín	Juan Martín
Manuel Aragon	Antonio de la Torre
Diego Catrasta	Agto. por Sebastia de
	inter. Juan de la Torre
	Docum. Dominguez Manuel
	Manuel Aragon

Handwritten initials or mark at the bottom right corner.

Abonda cuales de D.º de un obispo de ...
señalada la Corporacion de ...
de ... de ... de ... de ...
que ... el ... y ...

En la Secretaría de ... y ...
del ... que la ... de ...
mantenido a ... de ...
Banda ... en ... de ...
vicarios ... para el ...
Cura ... de esta ...
de ... al ... de la ...
la ... por el Ayuntamiento ...
la ... conceder ... a ...
su ... D.º ... y ...
D.º ... para ...
toda la ... que ...
de ... por ... la ...
cuya ... el día de ...
una ... todo y ...
quien ... la ...
si ... alguna. La ...

certifico =

[Signature]
Barrojo

[Signature]
Serubi

[Signature]
Piquero



